



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 77 -2012-C/PP

San Miguel de Piura, 25 de abril de 2012

Visto, el Dictamen Nº 004-2012-CDEL/MPP, de la Comisión de Desarrollo Económico Local, de fecha 04 de abril de 2012; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.-Que, la Gerente de de Desarrollo Económico Local, con Informe Nº 057-2012-EMSA-GDEL/MPP, indica que con Memorando Nº 025-2012-GDEL/MPP, el Gerente de Desarrollo Económico Local remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la revisión, evaluación e informe el Convenio Marco de Cooperación Entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Piura para la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico, para el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo socio-económico así como fortalecer el proceso de desarrollo económico provincial y regional;

SEGUNDO.- Que, el convenio tiene como Objetivo, la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Piura, en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo económico regional, mediante la articulación territorial social, económico regional, y ambiental, el establecimiento de sinergias, Institucionales y la Asociatividad emprendedora en cuencas, el convenio propuesto no significa desembolso de dinero de acuerdo a la cláusula novena del convenio en donde se especifica que cada institución financiera sus actividades de acuerdo su presupuesto operativo y la Municipalidad con el compromiso de promover la, disponibilidad para el desarrollo de actividades y eventos en beneficio de los empresarios micro empresarios y población en general;

TERCERO.- Que, con Informe Nº 489-2012-GAJ/MPP, de fecha 23 de marzo de 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente la suscripción del Convenio sugerido, el cual se ajusta a la Ley, más aún cuando existe la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer y aumentar los vínculos de Cooperación Interinstitucionales, debiendo esta Comisión emitir el dictamen correspondiente, de conformidad con el artículo 9º inciso 26º de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

CUARTO.- Que, mediante el Informe Nº 50-2012-OPYMES/MPP, del 27 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Pymes, manifiesta que no podemos dejar pasar por alto que la constitución de la Red excluye a múltiples actores y plantea como neto su inclusión en los procesos en donde participa, se puede concluir que la creación de la Red Regional de Desarrollo, es un mecanismo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;

QUINTO.- Que, la Comisión de Desarrollo Económico Local, a través del Dictamen Nº 004-2012-CDEL/MPP, de fecha 4 de abril de 2012, recomienda se autorice a la Sra. Alcaldesa la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, para la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico;

SEXTO.- Que, sometida a consideración de los señores Regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Económico Local, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de abril de 2012, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;





SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la señora Alcaldesa Ruby Consuelo Rodríguez Vda. de Aguilar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, para la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico, el cual consta de diez (10) cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Económico Local, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y al Gobierno Regional para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar

Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
ALCALDESA



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación en adelante denominado **CONVENIO**, que suscriben de una parte el Gobierno Regional Piura en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe – Piura, debidamente representado por su Presidente Regional señor **JAVIER FERNANDO MIGUEL ATKINS LERGGIOS**, identificado con **DNI. N° 02616132**, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y, de la otra parte la Municipalidad Provincial de Piura, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con domicilio en Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, debidamente representada por la Señora **RUBY CONSUELO RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR**, identificada con **DNI. N° 02860318**; en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1.1 EL GOBIERNO REGIONAL, es un Organismo Público Descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo socioeconómico regional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes en concordancia con los planes y programas de desarrollo, nacionales, regionales y locales.



1.2 LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO



2.1 El presente CONVENIO tiene por objeto la conformación de la *Red Regional de Desarrollo Económico*, a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Piura; en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo socioeconómico; así como definir acciones que permita fortalecer el proceso de desarrollo económico regional, mediante la articulación territorial social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora en cuencas.

2.2 Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevarán a cabo previa suscripción de un Convenio Específico en el que se detallarán las condiciones aplicables para cada caso.



3. CLÁUSULA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley N° 27867
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento el D. S N° 184-2008-EF y modificado por el D. S. N° 021-2009-EF.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



4. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el mejor logro del objeto del presente convenio la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y el GOBIERNO REGIONAL se comprometen a:

- 4.1 Celebrar y suscribir convenios específicos para el logro del objetivo del presente convenio marco.
- 4.2 Propiciar la realización de actividades conjuntas, que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Región Piura, en función a los lineamientos nacionales, regionales y locales.
- 4.3 Elaborar un Banco actualizado de proyectos de infraestructura productiva SNIP y emprendimientos productivos para convocatoria Fondos Concursales y cooperación internacional.
- 4.4 Fortalecer el accionar de las organizaciones productivas y gremios empresariales
- 4.5 Fortalecer la operatividad de las asociaciones de productores(as) locales: MYPES urbanas y rurales.
- 4.6 Desarrollar capacidades de emprendedores(as) locales.
- 4.7 Promover el incremento de la inversión privada en proyectos regionales.
- 4.8 Promover la articulación productiva regional: cadenas, clúster, conglomerados, redes, centros de servicios.
- 4.9 Fomentar la innovación tecnológica y el aporte de las universidades y la cooperación internacional en la formulación, implementación y operación de emprendimientos productivos.
- 4.10 Promover el desarrollo de programas de producción de alimentos inocuos con tecnologías limpias.
- 4.11 Impulsar programas dirigidos al intercambio de experiencias locales e internacionales
- 4.12 Elaborar estrategias para la constitución de fondos de inversión concursales.
- 4.13 Fomentar la aplicación de estrategias de prevención de conflictos: Desarrollo de capacidades y Mesas de Negociación.
- 4.14 Apoyar el accionar de los programas regionales de reducción de los índices de desnutrición y pobreza.
- 4.15 Informarse mutuamente sobre avances y resultados de las acciones en el marco del presente convenio, asimismo que sea publicado en la web de ambas instituciones.



5. CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Cada una de LAS PARTES designará a un (1) representante para la ejecución del presente CONVENIO, quien informará a la cada una de LAS PARTES sobre el cumplimiento del mismo. Los representantes se reunirán periódicamente para las coordinaciones y evaluación respectiva.

6. CLÁUSULA SEXTA: TERMINACION DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente CONVENIO mediante una comunicación cursada por escrito, por lo menos quince (15) días calendarios de anticipación.



En tal supuesto, se darán por finalizados los convenios específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 de la Cláusula Segunda, y se sujetarán a la vigencia del presente CONVENIO.

7. CLÁUSULA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del **CONVENIO**, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida a arbitraje de derecho.

Para tal efecto el Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Piura, sometiéndose las partes al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Piura, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.



8. CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO

11.1 Para los efectos que se deriven del presente CONVENIO, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

11.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá validamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

11.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente **CONVENIO** deberá ser notificado a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



9. CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El Financiamiento de las actividades de los convenios específicos materia del presente CONVENIO, será asumido por cada institución según corresponda, y se sujetará a los presupuestos anuales tanto de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL como del GOBIERNO REGIONAL PIURA, asignando las correspondientes partidas presupuestales para las actividades que se deriven, las mismas que se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.



10. CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCION

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de Piura.

Estando las partes de acuerdo, se suscribe el **CONVENIO** en Piura, a los ...20... días del mes de junio del año dos mil doce, en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor legal.

Javier Fernando Miguel ATKINS LERGGIOS
Presidente
Gobierno Regional de Piura

Ruby Consuelo RODRIGUEZ Vda- de Aguilar
Alcaldesa
Municipalidad Provincial de Piura

